

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 256 y 268, fracción VIII, de la Ley del Seguro Social; 5o. y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 66, fracciones XIII y XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 67, del Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 256, de la Ley del Seguro Social, las relaciones entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores, se rigen por lo dispuesto en el apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y, en el caso de los trabajadores clasificados como de confianza "A" en el Contrato Colectivo de Trabajo, se debe estar a lo dispuesto en el Reglamento Interior del propio Instituto y al Estatuto que apruebe el H. Consejo Técnico del mismo;

Que el artículo 268 fracción VIII, de la Ley del Seguro Social, otorga al Director General la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A" del Instituto, la que podrá ser delegada en los términos que establezca el Reglamento Interior del propio organismo;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General tiene la atribución de delegar en las personas titulares de la Secretaría General, de los Órganos Normativos y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia, cuyo nombramiento no se encuentre reservado al H. Consejo Técnico del mismo Instituto;

Que conforme lo establecido en la fracción XIV, del referido artículo 66, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General tiene la atribución de delegar la facultad de designar al encargado del despacho de los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada, en el caso de las vacantes de los titulares de los mismos;

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el nombramiento y, en su caso, remoción de los trabajadores de confianza "A" del Instituto que ocupen puestos de mando u homólogos en la Secretaría General, los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la designación de los encargados del despacho de dichos órganos cuando quedan vacantes, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en las personas titulares de la Secretaría General así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A" que vayan a ser o sean, según corresponda, titulares de las Coordinaciones, Coordinaciones Técnicas, Jefaturas de División y Subjefaturas de División, así como de los puestos homólogos a los anteriores, que formen parte de la estructura orgánica de dichas unidades administrativas.

Un ejemplar de los nombramientos a que se refiere al párrafo anterior, deberá entregarse a la Dirección Jurídica para su registro.

SEGUNDO.- Se delega en las personas titulares de las Delegaciones la facultad de nombrar, en el ámbito de su competencia territorial, a los trabajadores de confianza "A" que vayan a ser o sean, según corresponda, titulares de las Jefaturas de Servicios delegacionales, Subdelegaciones, Coordinaciones delegacionales, Jefaturas de Departamento delegacionales y subdelegacionales, Jefaturas de Oficina delegacionales y subdelegacionales, así como de los puestos homólogos a los anteriores, que formen parte de la estructura orgánica de dichos órganos de operación administrativa desconcentrada.

El nombramiento de las personas titulares de las Jefaturas de Servicios delegacionales, Subdelegaciones y Coordinaciones delegacionales, así como de las Jefaturas de Oficina para Cobros, se hará previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones y, en su caso, de la Dirección normativa que corresponda.

Un ejemplar de los nombramientos a que se refiere este artículo, deberá entregarse a la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación respectiva, para su registro.

TERCERO.- Se delega en las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad la facultad de nombrar, en el ámbito de su competencia, a los trabajadores de confianza "A" que vayan a ser o sean, según corresponda, titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento y Jefaturas de Oficina, así como de los puestos homólogos a los anteriores, que formen parte de la estructura orgánica de dichos órganos de operación administrativa desconcentrada.

El nombramiento de las personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de División de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, se hará previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y, en su caso, de la Dirección normativa que corresponda.

Un ejemplar de los nombramientos a que se refiere este artículo, deberá entregarse a la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad respectiva, para su registro.

CUARTO.- Se delega en las personas titulares de las Direcciones normativas, de las Delegaciones y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, la facultad de remover a las personas titulares de los puestos que se señalan en el primer párrafo de los artículos Segundo y Tercero del presente acuerdo.

Tratándose de la remoción que hagan las personas titulares de las Delegaciones en el ámbito de su competencia, ésta procederá previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones y, en su caso, de la Dirección normativa que corresponda.

Tratándose de la remoción que hagan las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad en el ámbito de su competencia, ésta procederá previo acuerdo con la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas y, en su caso, de la Dirección normativa que corresponda.

Tratándose de la remoción que hagan las personas titulares de las Direcciones normativas respecto de servidores públicos que ocupen alguno de los puestos en órganos de operación administrativa desconcentrada conforme el presente artículo, ésta se notificará a la persona titular de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda para su ejecución.

QUINTO.- Se delega en las personas titulares de la Secretaría General y de las Direcciones normativas, la facultad de designar a la persona que fungirá como encargado del despacho de las Unidades y/o Coordinaciones que formen parte de la estructura orgánica de dichas unidades administrativas, cuando queden vacantes.

Un ejemplar de la designación a que se refiere al párrafo anterior, deberá entregarse a la Dirección Jurídica para su registro.

SEXTO.- Se delega en la persona titular de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones, la facultad de designar a la persona que fungirá como encargado del despacho de las Delegaciones, en el caso de las vacantes de los titulares de las mismas.

Un ejemplar de la designación a que se refiere al párrafo anterior, deberá entregarse a la Dirección Jurídica para su registro.

SÉPTIMO.- Se delega en la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, la facultad de designar a la persona que fungirá como encargado del despacho de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el caso de las vacantes de los titulares de las mismas.

Un ejemplar de la designación a que se refiere al párrafo anterior, deberá entregarse a la Dirección Jurídica para su registro.

OCTAVO.- Los efectos de las designaciones a que se refieren los artículos Quinto, Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, cesarán en la fecha en que surta efecto el nombramiento de las personas titulares de las Unidades y Coordinaciones normativas, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, según corresponda.

NOVENO.- Para el ejercicio de las facultades que se les delegan conforme al presente Acuerdo, los servidores públicos mencionados deberán cumplir previamente con las disposiciones legales, administrativas y jurídicas aplicables.

DÉCIMO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se otorga sin perjuicio de su ejercicio directo por el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se abrogan el Acuerdo mediante el cual se delega en los titulares de la Secretaría General, Direcciones y Unidades Normativas, Delegaciones y Direcciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 28 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2016; así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016.- El Director General, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

(R.- 437201)